



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 141-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de febrero de 2013

**VISTOS:** El Informe N° 018-2013-PNAEQW-US&M-JU y el Informe N° 026-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 19 de febrero de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 5° de dicho Decreto Supremo señala que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma interviene en todo el territorio nacional a través de las instituciones educativas públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Son usuarios del servicio que brinda el Programa, conforme a sus lineamientos y directivas, las niñas y niños en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria de las instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria dispuso que Qali Warma aprueba, mediante resolución de su máxima autoridad administrativa, la relación de las instituciones educativas públicas que, de acuerdo al modelo de cogestión, serán atendidas con el servicio alimentario para el año escolar 2013;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año 2013;

Que, de acuerdo con el Informe N° 018-2013-PNAEQW-US&M-JU, remitido por la Unidad de Supervisión y Monitoreo, se ha recibido diversas solicitudes de incorporación al listado de Instituciones Educativas Públicas aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2013-MIDIS/PNAEQW, asimismo, se han identificado instituciones educativas inactivas o cerradas, por lo que se recomienda aprobar un procedimiento para la incorporación progresiva, retiro y actualización del listado para la atención del servicio alimentario para el año 2013, identificando el número de alumnos en cada caso concreto y priorizando la incorporación de aquellas instituciones educativas públicas que fueron atendidas por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), y que no se encontraron en el padrón de Instituciones Educativas beneficiarias del nivel pre escolar y escolar (2012) de este Programa,



y las que se encuentran en el nivel de pobreza quintil 1, según la clasificación elaborada con base al Mapa de Pobreza a nivel provincial y distrital 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe N° 30-2013-PNAEQW-UP-CE, la Unidad de Prestaciones informó acerca del desarrollo de acciones para la implementación de pilotos de Huertos Escolares, como parte de las estrategias complementarias de herramientas educativas que promuevan aprendizajes vivenciales sobre la producción y origen de los alimentos; en tal sentido y, bajo dicho marco, se solicitó a la Unidad de Supervisión y Monitoreo la incorporación de la IIEE 129 ubicada en el distrito de Ventanilla, en el listado de Instituciones Educativas Públicas aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2013-MIDIS/PNAEQW, con la finalidad de desarrollar dicha experiencia piloto;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el procedimiento de incorporación, retiro y actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año 2013, así como disponer la incorporación en dicho listado, de aquellas instituciones educativas públicas en las que se implementen pilotos de Huertos Escolares como parte de las estrategias complementarias para el desarrollo de herramientas educativas;

Con la visación de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el procedimiento de incorporación, retiro y actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2013-MIDIS/PNAEQW, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Supervisión y Monitoreo remita hasta el 15 de mayo del presente año, la primera relación de las instituciones educativas públicas que fueron atendidas por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), y que no se encontraron en el padrón de Instituciones Educativas beneficiarias del nivel pre escolar y escolar (2012) de este Programa, y las que se encuentran en el nivel de pobreza quintil 1, según la clasificación elaborada con base al Mapa de Pobreza a nivel provincial y distrital 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para su incorporación al Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013 a que hace mención el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la incorporación en el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año 2013, de aquellas instituciones educativas públicas en las que se implementen pilotos de Huertos Escolares como parte de las estrategias complementarias para el desarrollo de herramientas educativas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, así como la actualización permanente del Listado de Instituciones Educativas Públicas en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PÚBLICAS A SER ATENDIDAS POR QALI WARMA**

- 1) La incorporación en el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el Listado) se realiza de manera progresiva, priorizando, a aquellas:
  - a) que fueron atendidas por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) y que no se encuentran en el padrón de Instituciones Educativas beneficiarias del nivel pre escolar y escolar (2012) de este Programa.
  - b) que se encuentran en el nivel de pobreza quintil 1, según la clasificación elaborada con base al Mapa de Pobreza a nivel provincial y distrital 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2) El procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de incorporación de instituciones educativas públicas priorizadas es el siguiente:
  - a) La Unidad Territorial recibe la solicitud y documentación adjunta del director, o quien haga sus veces de la institución educativa pública, alcalde u otra persona de la sociedad civil.
  - b) La Unidad Territorial evalúa la solicitud de incorporación, bajo los siguientes criterios:
    - I. En el caso de las instituciones educativas públicas que fueron atendidas por el PRONAA, la solicitud de incorporación deberá adjuntar, al menos copia de dos (02) actas de entrega de alimentos, que evidencie una atención durante el año 2012.
    - II. En el caso de las instituciones educativas públicas ubicadas en el nivel de pobreza Quintil I, la Unidad Territorial verificará su ubicación en el Mapa de Pobreza a nivel provincial y distrital 2009 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
  - c) La Unidad Territorial actualiza y consolida el Listado de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de su jurisdicción, con periodicidad mensual. La referida información deberá ser remitida a la Unidad de Supervisión y Monitoreo en formato electrónico, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, adjuntando un resumen ejecutivo en el que se detallen las solicitudes presentadas, así como el número y denominación de las instituciones educativas incorporadas y aquellas cuya solicitud fue denegada.
  - d) La Unidad de Supervisión y Monitoreo actualiza y consolida el Listado de Instituciones Educativas Públicas, a nivel nacional, y lo eleva a la Dirección Ejecutiva, a más tardar el 15 de noviembre y el 15 de mayo de cada año, para su aprobación y publicación.



**PROCEDIMIENTO DE RETIRO DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A  
SER ATENDIDAS POR QALI WARMA**

- 1) Cuando en el marco de las acciones de supervisión y verificación que desarrollen las Unidades Territoriales, se identifican instituciones educativas inexistentes, inactivas o cerradas, se solicitará a la Dirección Regional de Educación y/o a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la validación de dicha condición, con la finalidad de evaluar su retiro definitivo e inmediato del Listado de Instituciones Educativas Públicas, de ser el caso.
- 2) En caso de verificarse la existencia de Instituciones Educativas Públicas suspendidas, se solicitará a la Dirección Regional de Educación y/o a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente la fecha de reinicio de sus actividades con la finalidad de merituar su incorporación al listado respectivo.
- 3) La Unidad Territorial actualiza y consolida el Listado de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de su jurisdicción, con periodicidad mensual eliminando las instituciones educativas retiradas. La referida información deberá ser remitida a la Unidad de Supervisión y Monitoreo en formato electrónico, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, adjuntando un resumen ejecutivo en el que se detallen el número y denominación de las instituciones educativas retiradas. En el caso de las instituciones educativas suspendidas, deberá informarse acerca de dicha condición así como el plazo de suspensión, para efectos de evaluar su inclusión en el proceso de compras que corresponda.
- 4) La Unidad de Supervisión y Monitoreo actualiza y consolida el Listado de Instituciones Educativas Públicas, a nivel nacional, y lo eleva a la Dirección Ejecutiva, a más tardar el 15 de noviembre y el 15 de mayo de cada año, para su aprobación y publicación.



**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE USUARIOS DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A SER ATENDIDAS POR QALI WARMA**

- 1) La Unidad Territorial recibe la solicitud y documentación adjunta del director, o quien haga sus veces de la institución educativa pública, mediante la cual, se requiere el incremento o reducción del número de usuarios en función a la matrícula del año escolar correspondiente. Para dichos efectos, se deberá adjuntar el listado de los usuarios matriculados incluyendo sus edades, nivel educativo, y el número de Documento Nacional de Identidad.
- 2) La Unidad Territorial evalúa la solicitud presentada, actualizando y aprobando el número de usuarios por institución educativa y remite a la Unidad de Supervisión y Monitoreo para la actualización en el listado de instituciones educativas. El proceso de actualización del número de usuarios será efectuado desde el primer día del año escolar hasta el 15 de mayo de cada año o hasta la fecha de cierre de la nómina de matrícula por cada institución educativa.
- 3) La aprobación del incremento o reducción del número de usuarios deberá ser inmediata, previa verificación del listado de usuarios matriculados remitido por la Institución Educativa o de las nóminas de matrícula correspondientes. El Jefe de la Unidad Territorial informa al Comité de Compra para que, mediante comunicación formal, notifique al proveedor a fin de reducir o incrementar el número de prestaciones a ser otorgadas, conforme a los límites de incremento y reducción del 25% establecido en los contratos respectivos y a la disponibilidad presupuestal.
- 4) La variación del número de usuarios por institución educativa pública, deberá observar los siguientes límites:

- El incremento del número de usuarios por cada institución educativa pública no deberá ser superior al 25% del número de usuarios establecido en el contrato; salvo que, existan reducciones en otra institución educativa pública que permita no sobrepasar dicho límite.

Por ejemplo: si un proveedor ha suscrito un contrato para atender a 5 IEP en un ítem determinado, se evaluará la variación del número de usuarios por cada IEP, de tal manera que en la sumatoria total de las 5 IEP no se supere el 25%:

| Nº IEP | USUARIOS<br>(Listado Inicial) | USUARIOS<br>(Listado actualizado) | VARIACIÓN |
|--------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| IEP 1  | 100                           | 100                               | 0         |
| IEP 2  | 120                           | 80                                | (40)      |
| IEP 3  | 140                           | 140                               | 0         |
| IEP 4  | 160                           | 200                               | 40        |
| IEP 5  | 180                           | 120                               | (60)      |
| TOTAL  | 700                           | 640                               | (80)      |

En el caso, no se sobrepasa el límite del 25%; sin embargo, se produce una reducción del 9%, la cual se encuentra dentro del límite del 25% del contrato celebrado. Correspondería hacer una adenda al contrato a fin de redistribuir el número de usuarios de las IEP y reducir el importe del valor total del contrato.

- En aquellos casos en los que realizada la evaluación de la variación se identifiquen casos en los que se supere el límite del 25%, previa autorización del Programa y con la finalidad de procurar la cobertura del servicio alimentario escolar al total de usuarios por institución educativa, se podrán realizar adendas a los contratos



celebrados, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

- 5) La evaluación de la disponibilidad presupuestal y los factores de ajuste para la adición del 25% deberá considerar, en orden de prelación, de modo excluyente y por cada Unidad Territorial, el número total de usuarios por: (i) contrato celebrado, (ii) proveedor en el ámbito del comité de compra, (iii) comité de compra, y (iv) total de comités de compra por Unidad Territorial.
- 6) Determinada la disponibilidad presupuestal, se procede a informar al Comité de Compra para la suscripción de las adendas correspondientes.

